

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.**

**Exp. 2007/1/1392**

Montevideo, 16 de mayo de 2008.-



**URSEC**  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**RESOLUCION 197 ACTA 015**

**VISTO:** la solicitud para que se transfiera a favor de Antonio de Souza e Hijos las autorizaciones otorgadas en su oportunidad al señor Antenor de Souza Ferreira.

**RESULTANDO:** que por Resolución del Departamento Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 127/DFR/05 de 29 de marzo de 2005, se le confirmó la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Salto y la consecuente asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

**CONSIDERANDO:** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado en transferir las autorizaciones otorgadas las que revisten el carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por la Contable, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
R E S U E L V E:**

**1.-**Transferir a favor de Antonio de Souza e Hijos la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Salto que en su oportunidad fuera otorgada al señor Antenor de Souza Ferreira.

**2.-**Transferir a favor de Antonio de Souza e Hijos la asignación de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación, que en su oportunidad fuera otorgada al señor Antenor de Souza Ferreira:

<b>Frecuencia (MHz)</b>	<b>Carácter</b>	<b>Tipo de servicio</b>	<b>Departamento</b>
149.100	Compartida	Fijo y Móvil Terrestre integrados	Salto

A la fecha de la presente Resolución, no existe otro asignatario en la misma geográfica del canal radioeléctrico asignado en carácter de compartición.

**3.-**Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a Antonio de Souza e Hijos se ajusta al siguiente detalle:

<b>Frecuencia (MHz.)</b>	<b>Operativa</b>	<b>Cantidad estaciones bases/fijas</b>	<b>Ubicación de la estaciones</b>	<b>Cantidad de estaciones móviles</b>
149.100	Transmisión de estaciones bases/fijas y móvil	2 (dos)	Ruta 31 km. 15	1 (una)
			Blanes 40 Ciudad de Salto	

**4.-Establecer que:**

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

**5.-Notifíquese a los interesados de la presente Resolución.**

**6.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.**